

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000034-2026-MPC-A [262423.003]

Contumaza, 26 de Marzo del 2026

VISTO: El Informe N° 000277-2026-MPC-OGPYP [262423.001] de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe legal N° 000078-2026-MPC-OGAJ [262423.002] de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2026-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 17 de marzo de 2026, y el ANEXO II "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE

DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA FINANCIAR LOS GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA”, publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 784,581.00 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)**, a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** con **CUI 2684614**, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, según el numeral 3.1 del artículo 3° del mencionado Decreto Supremo indica que: *“Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 y los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2 aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, según el artículo 4° del citado Decreto Supremo menciona que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2°, del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los señalados en el artículo 4 de la Ley N° 32387;

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 000277-2026-MPC-OGPYP de fecha 25 de marzo de 2026**; emite opinión favorable señalando, que: *“(...) se ha realizado la desagregación de recursos en la Nota de Modificación Presupuestal N° 00226 de Tipo I, derivada del Decreto Supremo N° 041-2026-EF en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 784,581.00 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), se solicita continuar el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación”;*

Que, en ese contexto, y por los fundamentos expuestos, mediante Informe Legal N° 000078-2026-MPC-OGAJ [262423.002] de fecha 25 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2026-EF por un monto total de S/. 784,581.00 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y uno con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá la Municipalidad Provincial de Contumazá, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** con **CUI 2684614**, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2026-EF por un monto total de S/. 784,581.00 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y uno con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá la Municipalidad Provincial de Contumazá, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** con CUI 2684614, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la resolución a emitirse se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestal" vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia del acto resolutivo aprobado **dentro del plazo previsto en el artículo 3° numeral 3.1** del Decreto Supremo N° 041-2026-EF a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumpla con lo previsto en el artículo 3 numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Supremo N° 041-2026-EF.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaria General notifique el presente acto resolutivo a las Gerencias, Oficinas y Unidades Funcionales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 10495.101982929692

